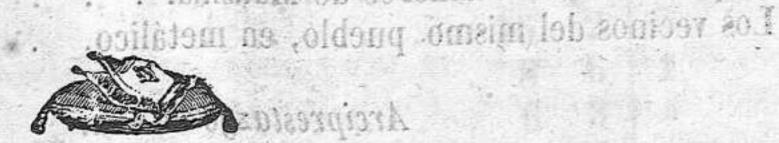
El parroco de Villamoros de Mansilla.



BOLETING BUILDER CEROSE SOL

Arciprestazgo de Custaficile.

Obispado de Leon. conservado de Leon. conservado de la conservada de la co

LA CARIDAD SOBRE TODO.

TOURS WELLING TOURS TENING US

SUSCRICION abierta por S. S. Illma. en la Redaccion de este Boletin para socorro de las necesidades de Galicia.

period of d	istrito de conferencias de Grajal, con 30 rs. del i	igh, Reales.		
1001 mail	RECAUDACION ANTERIOR.			
· plante in a contract of the	Arciprestazgo de Vega y Páramos que la leculos	3 ob operacq III		
	(Distrito de Zuares.) mebr eb .xemidit	El de Campo San El de Pobladura.		
El párro tina, 10; 10.—Tota	oco de Zuares, 4 rs.; el de Bercianos, 8; el de Sta. Cr el de Pobladura, 40; D. Manuel de Vega, beneficia	do, Aob TA		
1 do 80 pc	Arciprestazgo de la Sobarriba.	iran kikizides ses or mak manada kalas		
y siete de El párroc	párrocos del distrito de conferencias de Navatejera, 80 de Valdesogos, 120.—Total	1.30(3300) 200) 94 5 1.00(1) 25 20) 10		
gadas d	Arciprestazgo de Aguilar de Campos.	Automografia de la Aguada. A constanta de la Constanta d		

El clero del distrito de conferencias de Aguilar, 62 rs.; el de Bo-

laños, 50: el de Berrueces, 72.—Total.

on Enconcours		.6661			202	ologic		00	Reales.
El pa Los	árroco de vecinos d	el mismo	ros de puebl	Mansill o, en m	a etálico.				30 65-14
			Arcip	restazgo	de Cea.				
sin in	ncluir la vecinos d	suscricion	i del s, del	párroco mismo	de Villan	Iartin de bran en metálic		eza,	70 36-24 1
		Ar	rcipres	stazgo de	Castilfalé.	T Allien			
L los o	os vecino le Villabi	os de Casti raz. 68 co	lfalé, n 8:	de prese los de	nte y en n Matanza, 1	zgo. letálico 79 18; los de de Quinta	rs. In	etas,	326
Ote	ros, 35 c —Total.	con 2; y	Vicer	ite Gar	rido, veci	no de Va 	aldemoi	rilla,	291-2
		Arcipr	estaz	go de Li	illo y Vegan	mian.			
Los	párrocos	Charles of	MISSE STATE	经	le Boadilla		o 70 Gwisten		DETA44
arci	preste.	90; el de	el dist	trito de	Melgar,	rajal, con 64; el d	le Boa	dilla,	190
Elj	párroco (de Cuadro	os, ar	ciprestaz	go de S. I	Mighelass	ies chior	.	40
		the same of the same of	100	Marie Control		isterilo (le •1			40
El.	P. de A.		11911	000/ ob	densité :	. (1 . 1) (1	symbold	04 90	18 parrocu 19 :01 19
D.	Cándido	Martinez,	párr	oco de S	. Miguél	de Saldañ	a		.ls10'T-20 ⁽⁾ 1
			iba :	Villaco	ria.	stazgo de l	Areipra		
Ped ide	m, 2; To	omás Gom 2; Alonso	ez, id de la	pólito G ernande em, 1; s Mata, 1	arcía, 20 rez, menor, Silvestre G .—Total.	s; Claudio 2; Francomez, ido	Gome isco Go em, 3;	z, 20; omez, José	Cuatro pár 5 siete del d El párroco e Los vecinos e 88
	-301			sodun.	lar de Co	go de Agu	nrestazi	_ Arcı	
	And all	de Bo-	19 ; .8	laf, 62 r	Ade Agui	TAL: 100	0.060	naib k	16,278

3

1 1 4 A

	1		TRIGO.	CENTENO
GRANO OFRECIDO PARA	LA	COSECHA.		1-
GRANO OFRECINO FARA	Casi	cilfalèsi al à nonno	Fan. Cel	Fan. Cel.
9110 291000 201 20 Arciprestuzyo		n2 on n9100	V Saigudgo	11310(4)
roughlasis and do Castilfalament sus ince		Le en nuestra	. 0 0	To constitute
Los de Villabraz.	•	Lich v abun-	35108 11011	ne tonograf
Los de Matanza.	•	rutos, hayana	de clase de f	(1) 2D 21 HBB
Los de Quintanilla.	•	la gente por	orde muere	H stoniyord
Los de Valdespino Ceron	•	e puede hacer	a of a foling	nile de alia
El parroco y vecinos de Laiaminas.	•	r demás pro-	THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE OF THE PARTY	ाण (अरङ्ग ता
Los vecinos de Valdesad: · · ·	•		13 8	Vacinitiv
El párroco y vecinos de Alcuetas	•	neren de lam-	m aontanias	80 9894 6
Los vecinos de S. Martin de la Cueza		olag no bebito	is all 999130	bre! Elaejer
Los de Villamoros de Mansilla		is molaceous		the state of the s
Los de Villarente.		techibise 990 Z	I not otgo	and oh our

Conclude eleemosynam in sinu pauperis, et ipsa exorabit pro le. Gratas, consolatorias son las noticias que recibimos de los pueblos de esta diócesis, por la prontitud en acudir al socorro de nuestros pobres hermanos de Galicia. No en vano fué la excitacion y llamamiento del Ilmo prelado á la caridad no desmentida de su clero, para que sirviese de ejemplo y de estímulo á todos los fieles: su voz ha sido oida hasta en los extremos mas remotos del obispado, y de todas partes ha acudido el clero con sus donativos, acreditando así su amor y obediencia al prelado, su caridad para con los pobres, y dando (sin pensar en ello) un mentis público y solemne á las groseras calumaias que por rutina siguen propalando los detractores de su clase, bloomed and enp sopheldi sol

Pero si es digna de alabanza la caridad de los párrocos, que en medio
de su pobreza, y sin desatender á las
necesidades de su grey, han contribuido para el socorro de Galicia, es mucho mas laudable y meritorio el celo
de los que promueven las suscriciones
entre sus feligreses, haciéndose abogados de los pobres, sus protectores y
ministros. Su ejemplo es muy digno
de imitarse, puesto que en ello imitan
tambien al grande Apóstol de las gen-

tes, que en medio de sus tareas apostólicas no se olvidaba de hacer colectas para los pobres de Jerusalem, y daba tanta importancia á esta parte de su ministerio, que para llevar por si mismo las limosnas de los fieles de Acaya y Macedonia suspendió el viaje que por tanto tiempo deseaba hacer a España, como lo dice en su carta á los Romanos: nunc proficiscar Jerusalem ministrare sanctis....; hoc cum consumavero, proficiscar per vos in Hispaniam. Si el Apóstol, pues, nos tenía tanto en el corazon, que solo por socorrer à los pobres cristianos de Jerusalem difirió su venida á nuestro reine para plantar en él la fé del Evangelio, justo es que sigamos sus huellas, v que à imitacion suya no nos desdenemos de pedir y hacer colectas para los pobres de Santiago y de Galicia, entre quienes reposan las reliquias de otro grande y venerado Apóstol.

¿Y cómo dejarán los fieles de oir la voz de sus párrocos cuando los exhorten al ejercicio de la caridad? Trazándoles el cuadro de la espantosa miseria que aflige á la infeliz Galicia, ¿qué corazon no se conmoverá de lástima, y deseará contribuir á su remedio? ¿Quién no se enternecerá al oir que el venerable Arzobispo de Santiago se deshace de sus alhajas, y vende

coche y mulas para socorrer á la indigencia moribunda? Y ¿quién no se
estremecerá al saber que en nuestra
España, en esta tierra rica y abundante de toda clase de frutos, hay una
provincia donde muere la gente por
falta de alimento? ¿No se puede hacer
un cargo de ello á las demás provincias?

OHET

CENTENO:

Nuestros hermanos mueren de hambre! El ejercicio de la caridad en este caso no es obra de supererogacion, sinó de precepto. En las necesidades comunes, en las circunstancias ordinarias de la vida, desprenderse de sus bienes para darlos á los pobres, es el consejo mas perfecto del evangelio; pero en los casos extremados, cuando peligra la vida de los pobres, cuando se sabe que mueren de necesidad, es el precepto mas estrecho del mismo Evangelio.

Nuestros hermanos mueren de hambre! La esencia de nuestra religion, de nuestra fé, de nuestra moral, está contenida en estos dos preceptos: amarás á tu Dios sobre todas las cosas, y á tu prójimo como á ti mismo ¿Cumple bien con estos preceptos el que oye hablar con indiferencia de la miseria de sus hermanos? ¿Podrá decir con verdad que ama á Dios á quien no ve, cuando no ama á su prójimo á quien ve? ¿Ó que tiene amor de su prójimo, el que no se mueve á socorrerle cuando sabe que perece de necesidad?

Nuestros hermanos mueren de hambre! No son los pobres solos los que sufren; es el mismo Jesucristo el que sufre y padece en ellos. ¿Podrá haber duda en esto? Los que la tengan, se desengañarán terriblemente cuando oigan su sentencia en el juicio universal; cuando el Juez supremo hablando

á nombre de todos los pobres, que son sus miembros, condenará á fuego eterno y sin misericordia á los que no hayan ejercido misericordia con sus hermanos. Tuve hambre, y no me disteis de comer; tuve sed, y no me disteis de beber; anduve en desnudez, y no me vestisteis: he aquí los capítulos por donde serán juzgados y sentenciados todos los hombres. Los demás vicios ó virtudes habrán sido materia del juicio particular; la solemnidad del último juicio se reserva principalmente al cumplimiento del gran precepto de la caridad.

GRANO OFRECIDO PARA

Nuestros hermanos mueren de hambre! Cuando Caín mató á Abel, el Señor le dijo: la voz de tu hermano está clamando á mí desde la tierra. No nos parece á nosotros que desde el centro de Galicia se levanta una voz al cielo, que está pidiendo venganza contra los que han dejado morir de hambre á sus habitantes? Porque, causa es de la muerte de su prójimo, el que no la impide cuando facilmente puede hacerlo. Expiémos pues esta culpa de omision, y procuremos por medio de las limosnas que otra voz se levante en favor nuestro: cunclude eleemosynam in sina pauperis, et ipsa exorabit pro te. Ciertamente que no podremos con ellas volver la vida á los infelices que han perecido, pero podremos impedir que otros perezcan; y tal será el agradecimiento de estos, y tan poderosas sus oraciones é intercesion para con Dios, que nos alcancen el perdon de nuestra primera indiferencia, y aun el de todos nuestros pecados, segun dice S. Juan Crisóstomo: sine causa peccata accusant, cui pauper excusat.

Ya se acerca el tiempo de la siega en que ordinariamente viene a

tambien al grande Apostol de las gen-

Castilla la gente laboriosa de Galicia: este año, por efecto del hambre, la emigracion será mas numerosa, y acaso la avaricia de alguno querra especular con la miseria, escatimando los jornales. No haguis vosotros así: los robustos que pued in trabajar, que ganen su pan con el sudor de su rostro, mas no con la sangre de sus venas; á los débiles y flacos, socorredlos y amparadlos, mirando en ellos la imágen de Jésucristo. Oid como exhorta S. Agustin á los padres cristianos á que pongan á Jesucristo por una ingeniosa caridad en el número de sus hijos, ¿Teneis dos hijos? les pregunta: pues tomad á Jesucristo por el tercero. ¡Tencis cinco? que Jesucristo sea el sexto. ¿Teneis nueve? que Jesucristo sea el décimo. Dad siempre un lugar à Jesucristo entre vuestros hijos, y que vuestro Señor haga parte de vuestra familia: accedat familiæ tuæ dominus tuus.

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO.

S. S. Ilma. el Obispo mi Señor concede cuarenta dias de indulgencia á todos los que dieren ó hayan dado limosna para socorro de los gallegos, ó procuraren que otros la den, rezando un Padre nuestro á Santiago Apóstol para conseguir por su intercesion que cese el hambre de Galicia. Leon 23 de Junio de 1853.—Dr. Justo Barbagero, Srio.

LITURGIA.

DECRETUM DE NON CELEBRANDIS MIS-SIS PRIVATIS PRO DEFUNCTIS IN FESTO DUPLICI.

159. Cum Sanctissimus Dominus noster in visitatione Ecclesiarum Urbis acceperit in plerisque Eclesiis abusum irrepssise celebrandi Missas privatas pro defunctis, etiam in Festis duplicibus contra præscriptum Rubricarum Missalis Romani, eumdemque abusum decreto Congregationis eliminari præceperit; innotuerit vero S. R. C. huiusmodi abusum etiam in alis Ecclesiis ubique gentium existentibus inductum pariter repriri:

S. eadem C. ut missalis Rubricae inviolate serventur, districte præcipit omnibus, et singulis Sacerdotibus tam Sacularibus, quam Regularibus cuiusvis Ordinis, Congregationis, Societatis, et Instituti etiam necessario exprimendi, ut in posterum omnino dictam Rubricam servent, ita ut Missas privatas pro defunctis, seu de Requiem in duplicibus nulatenus celebrare audeant, vel præsumant.

* Quod si ex Benefactorum præscripto Missæ huiusmodi celebrandæ incidant in festum duplex, tunc minime transferantur in aliam diem non impeditam, ne dilatio animabus suffragia expectantibus detrimento sit, sed dicantur de festo currenti, cum applicatione Sacrificii iuxta mentem eorum Benefactorum.

Curentque Ecclesiarum Rectores, Sacristæ, alique, ad quos pertinet, ut huiusmodi decretum inviolate servetur, et in Sacristia affixum retineatur, ubi commode ab omnibus celebrare volentibus conspici, ac legi possit.

In eos autem, qui contra facere ausi fuerint, vel præmissa adimplere neglexerint, Locorum Ordinarii tum Sæculares, tum Regulares pro modo culpæ animadvertant. Die 5 augusti 1662.

Et facta de prædictis Sanctissimo relatione, Sanctitas Sua annuit, et cum applicatione. Sacrificii satisfieri, ac Benefactorum mentem impleri vo-

luit. Die 5 augusti 1662.

160. Utrum ex privata devotione Parochianorum petentium sæpius per annum Anniversaria pro defunctis parentibus, fratribus, amicis, et aliis defunctis, Missa solemnis in ruralibus Ecclesiis cantari possit de Requiem in festo duplici minori, altera Missa cantata de die festo, ubi adsunt plures, vel saltem duo Sacerdotes?

Resp. Affirmative, dummodo sermo sit de die vere anniversaria a die obitus. Et ita declaravit die 19 iunii

1700 In Curiensi.

Circa mox allegatum decretum, seu concessionem aliqua sunt notanda ex P. Cavalieri decr. VII in Ord. 35 de Anniversariis. Et primo: Si dies illa anniversaria sit impedita, minime transferri posse in diem aliam impeditam festo duplici, et in ea decantari, cum hoc licitum tantum sit, quando Anniversaria indicta fuerunt à Testatore.

Se continuará.

S M. la Reina (q. D g.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIÁSTICA.

businsmodi decretant invidure serve-

CANONGIA DE METROPOLI-TANA.

GRANADA.-En 27 de Junio-. Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Francisco Jimenez Cardona, á D. José María Galindo, cura párroco del Salvador de la misma ciudad, calificado y clasificado por la Cámara. Lleva treinta y cuatro años de cura de término.

DIGNIDAD DE SUFRAGANEA.

URGEL.-En idem.-Para la dignidad de chantre, cuarta silla, vacante por fallecimiento de D. Gil Serra, á D. Miguél de Sebastian, cura párroco de Viver, en la diócesis de Segorbe, calificado y clasificado por la Cámara: cuenta veinte y tres años de cura párroco, y siete en el que actualmente desempeña de segundo ascenso. Es además cura castrense del mismo pueblo.

CANONGIAS DE SUFRAGANEA.

TARAZONA.-En 17 de idem -Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Lorenzo Mola, á D. Manuel Segura y Tejada, canónigo de la catedral de Huesca, calificado y clasificado por la Cámara.

TORTOSA.-En idem.-Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Joaquin Olivan, á D. Juan Bautista Cortas, canónigo de la catedral de Gerona, calificado y clasificado por

la Cámara.

CANONGIA DE COLEGIATA.

do le sail 2 2

COVADONGA. – En idem. – Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Bernardo Antonio Naredo, á D. Joaquin Picado Piron, cura párroco de Encinas de Esguela, calificado y clasificado por la Cámara. Es bachiller en teología y lleva treinta y ocho años de servicio en el ministerio parroquial.

BENEFICIOS DE SUFRAGANEA.

JAEN-En idem.-Para el beneficio, vacante por fallecimiento de D. José Alvarado y Doblas á D. Toribio Felipe Solar, cura de Saceda, en la dió-

cesis de Cuença, calificado y clasificado por la Cámara. Es bachiller en ambos derechos, y lleva diez y siete años de servicio en el ministerio par-

roquial.

MALAGA.-En idem.-Para el beneficio vacante por fallecimiento de D. Felipe Piadoni, á D. Domingo Heredero, presbítero esclaustrado, doctor en sagrada teología y cura párroco que ha sido de Castellano de Moriscos en la diócesis de Salamanca, calificado y clasificado por la Cámara. Ha sido lector de teología en su órden, y ha desempeñado varios curatos en economato y en propiedad.

BENEFICIO DE OFICIO SING

beneficio à que va unido el cargo de maestro de ceremonias à D. Luis Perez, cura beneficiado de la parroquial de San Lorenzo de la misma ciudad propuesto por el M. R. Arzobispo para dicho cargo, prévia oposicion.

PROVISIONES HECHAS POR LOS PRELADOS.

LUGO.-En 17 de Mayo.-El reverendo obispo participa el nombramiento que ha hecho para la canongía vacante por fallecimiento de D. Cárlos Hernandez Baena, en el presbítero D. José Angel Pereira, bachiller en sagrada teología, cura párroco de Sta. María de Abades, de término en aquella diócesis, y fiscal eclesiastico de la misma.

ANUNCIO OFICIAL.

Habiendo vacado la dignidad de Arcediano titular en la iglesia catedral de Zamera, por fallecimiento de D Pedro Celestino Samaniego, cuya provision corresponde á la corona, y autorizada la real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 3.º del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851, que exige sea propuesto el canónigo de gracia mas antiguo de cualquiera de las iglesias de igual ó superior categoría con tal que tengan el grado de doctor ó licenciado en teología ó derecho, y lleven seis añ s de residencia, debiendo acompañar sus solicitudes con un estracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 22 de junio de 1833 - De órden del M. R. Cardenal, Présidente: El secretario, Manuel

CION, on los articulos en que trata

mini omos a neblo el prus la suit

de Religion. y capernimente el folle-

En la noche del 11 de mayo, se la verificado en Roma la traslación de los restos mortales del Papa Gregorio XVI al interior de la basílica de San Pedro. Es sabido que el cuerpo de los pontífices difuntos es depositado provisionalmente en una tumba preparada con este objeto, y que sirve a todos los soberanos pontífices, hasta que los cardenales de creación de cada uno, ó su familia le hacen erigir un mausoleo particular.

Los muchos cardenales creados por Gregorio XVI han puesto especial empeño en cumplir con esta deuda de gratitud. Un habil escultor de Roma habia sido encargado por ellos de construir un gran monumento á aquel Papa. Las obras preparatorias han exigido muchos años. Por fin, hace pocos meses se pudo empezar en San Pedro, en la capilla de la Santisima Virgen, la colocacion del monumento, y ha llegado el momento de encerrar en él el cadaver de Gregorio XVI, á sin de concluir las obras. La exhumacion, y la traslacion se hicieron sin solemnidad, y á puerta cerrada. Solo asistieron los cardenales de creacion de Gregorio XVI, y una docena de canónigos.

redust les requisites preventins en el listiculo

- cert one let with the derivation det and land to

de de 1851, que evire sea propueste el canoniga

El Boletin Eclesiástico de Lérida contiene una circular del Metropolitano y Obispos sufraganeos de la provincia eclesiástica de Tarragona, prohibiendo el periódico titulado "EL TRONO Y LA CONSTITU-ClON,» en los artículos en que trata de Religion, y especialmente el folletin «El cura de aldea,» como injurioso al Clero en general, y como un conjunto informe de los errores del protestantismo, jansenismo y filosofismo. Afortunadamente este periódico ha dejado de publicarse, porque remitido gratis á todas partes, ni aun de este modo se le ha querido recibir: sin embargo si se hallase algun número con dicho folletin, será bueno entregarlo á las llamas, rogando po rque su extraviado autor arda en llamas de caridad, alumbrado su entendimiento con las luces de la fé.

S. S. Illma. regresó el dia 23 á esta capital, concluida la visita del arciprestazgo de las Matas, en que visitó veinte y cuatro parroquias, y confirmó sobre 4500 almas, mostrándose muy comp'acido del buen comportamiento de los párrocos y del órden y aseo de las iglesias.

'Acresorio XVI, a fin de conduir las chras. La exhumacion, y la trasla-

cion se hicieroù sin selemindad, y a

Daceo erigir un manisoleo particular.

-per-Gregorio XVI hap puesto espe-

Los muchos condenales creatus

cesis de Cu**ONDIAN**o y clasificado por la Camara, Es bacmiler, ou

EL DEFENSOR DE LA RELIGION

ambos derechos, y lieva, diez y sigle

EN DISPUTAS CON INCRÉDULOS.

ti ab chesimie for faileenmento de la Obra de amena instruccion y llena de los conocimientos mas necesarios al hombre, los de la Religion; obra cuya lectura en todas sus partes inspira gustoso interés á toda clase de lectores, á cuyo alcance ha sabido colocar su Illmo. Autor las materias mas abstractas, por la claridad y sencillez con que las trata, y por el órden é ilacion logica con que procede en sus disputas ó dialogos, formando todos ellos un tratado completo de Religion adornado con sanas nociones de Fílosofía y enriquecido con noticias poco comunes de la historia. Contiene la apología de la compañia de Jesus, á la que dedica un volumen entero, haciendo la vindicacion mas completa de este celebre instituto, así en cuanto á su forma y gobierno, como en cuanto á los efectos y resultados producidos por su influencia en favor de la Religion, de la civilizacion de las artes y ciencias naturales.

Obra traducida del extrangero, é impresa en Orense en la imprenta del Boletin Eclesiástico de aquella diocesis, donde está de venta, como tambien en Madrid en casa de D. José Perez calle de Carretas núm. 5., en provincias en las principales librerías, y en esta ciudad en casa de Redondo. Precio, 90 rs.

LEON.—Imprenta y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, calle Nueva, número 5.